 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 1 de 4

**ACUERDO NO. 002 DE 2023
(ABRIL 21)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS
DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**


CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia señala que: Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.
2. Que, debido a la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales, corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son "servidores públicos", ello conforme en el artículo 123 de la Carta Política.
3. Que la Ley 2086 de 2021 en su artículo 2°, modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 definiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

4. Que el Acuerdo Municipal de Floridablanca No 019 de agosto 5 de 2016 actualiza la División política Administrativa de Floridablanca en Barrios Comunas y Corregimientos, estableciéndose que el área urbana del municipio de Floridablanca esta conformada por ocho (8) comunas y el área rural por tres (3) corregimientos, así:



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 4

AREA URBANA

COMUNA
1. Florida casco antiguo
2. Cañaveral – Versalles
3. Bucarica – Caracolí
4. Caldas – Reposo
5. Bosque – Molinos
6. Lagos- Bellavista
7. Villabel – Santa Ana
8. La cumbre – El Carmen

AREA RURAL

CORREGIMIENTO
1. (Alsacia, Casiano, Guayana, Helechales)
2. (Aguablanca, Vericute)
3. (Ruitoque, Rio frio)

- Que teniendo en cuenta la densidad demográfica de cada comuna y corregimiento del municipio de Floridablanca, estas tendrán tres (03) miembros ante las Juntas administradoras Locales (ediles) por cada comuna y corregimiento.
- Que la ley 2086 establece en el párrafo segundo en su artículo 2°, que modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 lo siguiente:


ARTÍCULO 42. (...) PARÁGRAFO 2°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

- Que según certificación del DANE de fecha 15 de Julio de 2022 se informó al Municipio de Floridablanca que la población proyectada a junio 30 de 2021 y

Solidario, Comprometido y Participativo



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 3 de 4

Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2020, para el municipio de Floridablanca del departamento de Santander, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO MUNICIPIO: 68276

TOTAL: 311.365

CABECERA: 299.123

CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO: 12.242

TMI: 11,21

8. Que la Ley 2086 de 2021, en su artículo 2° modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 en su inciso 3 dispone: "Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales."

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO: Establézcanse las curules para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en el municipio de Floridablanca para cada Comuna y corregimiento del municipio de Floridablanca según el acuerdo Municipal 019 del 05 de agosto de 2016 así:

AREA URBANA

COMUNA	NUMERO DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
1. Florida casco antiguo	Cinco (05)
2. Cañaveral – Versalles	Tres (03)
3. Bucarica – Caracolí	Tres (03)
4. Caldas – Reposo	Siete (07)
5. Bosque – Molinos	Tres (03)
6. Lagos- Bellavista	Tres (03)
7. Villabel – Santa Ana	Cinco (05)
8. La cumbre – El Carmen	Cinco (05)
TOTAL	Treinta y cuatro (34)

Solidario, Comprometido y Participativo



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 4 de 4

AREA RURAL

CORREGIMIENTO	NUMERO DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
1. (Alsacia, Casiano, Guayana, Helechales)	Tres (03)
2. (Aguablanca, Vericute)	Tres (03)
3. (Ruitoque, Rio frio)	Tres (03)
TOTAL	Nueve (09)

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del municipio de Floridablanca para que realice los tramites presupuestales necesarios con el fin de garantizar la seguridad social en salud, riesgos laborales a los miembros de las Juntas Administradoras Locales que salgan elegidos y ejerzan su función, de conformidad a lo establecido en la Ley 2086 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al señor alcalde para que presente a esta corporación dentro de un plazo máximo de tres (03) meses después de sancionado el presente acuerdo, un estudio en el que se refleje si es viable o no, el pago de honorarios de los miembros de las Juntas Administradoras Locales elegidos y que se encuentren en ejercicio de sus funciones, para ello elevarlo a acuerdo Municipal conforme a los topes y lineamientos establecidos en la Ley 2086 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación



NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA.
Presidente

Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaria de Comisiones.

Reviso: Dra. Luz Nelly Báez
Secretaria General



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

CERTIFICA



Que el presente Acuerdo No. 002 de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 17 de Abril de 2023 y en segundo debate el día 21 de Abril de 2023.

Se expide en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


LUZ NELLY BAÉZ .
Secretaria General (E)

*Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaria de Comisiones.*



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 002 DE 2023
(ABRIL 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Sancionado a los: 21 ABR 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal


EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.002 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


RENALDO JAZZNETH VIVIESCAS PÉREZ
 Secretario Jurídico (E)


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD:	Código-serie-107 – 17

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.002 de abril 21 de 2023, “por el cual se establecen las curules para los miembros de las juntas administradoras locales en el municipio de Floridablanca y de dictan otras disposiciones”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20002%20DE%202023-Se%20Establecen%20las%20Curules%20para%20los%20Miembros%20de%20las%20Juntas%20Administradoras%20Locales.pdf>

Se Expide a los 21 días del mes de abril de 2023


EDGARR PINEDA
Oficina prensa y comunicaciones

	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	02
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.3.1

Floridablanca, 24 de abril del 2023

RAD. SALIDA: 585

Doctora
LUZ NELLY BAÉZ
 Secretaria General (e)
 Concejo Municipal de Floridablanca

ASUNTO: Remisión del Acuerdo Sancionado, N°002 de 2023

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo N° 002 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

ACUERDO N° 002 DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

Proyecto. Ludy Portilla Blanco


 25/04/2023
 5:26 PM.